

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00446 DE MAYO 14 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Resolución No. 03255 de 2025, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1. *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales"*; numeral 2° *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- B. Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- C. Que la Resolución No. 03255 del 12 de mayo de 2025, en su artículo primero establece: - **DELEGAR**- Funciones del cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** a la Doctora **AMANDA TANGARIFE CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.674.844 de Génova - Quindío, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA PRIVADA DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, CÓDIGO 020 GRADO 06**, y quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas a partir de las 18:53 horas del día doce (12) de mayo del dos mil veinticinco (2025), hasta las 19:00 horas del día catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y/o hasta el reintegro efectivo del titular del cargo; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha delegación.
- D. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 109 establece que, *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto."*



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00446 DE MAYO 14 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente..." (Se subraya)

- E. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."*
- F. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
- G. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"*.
- H. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.
- I. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.
- J. Que la Secretaría de Agricultura por medio de oficios radicados mediante la plataforma de controldoc No. 2025140029683-3 ID: 180181 del 13 de mayo de 2025, solicita ante este despacho traslado presupuestal, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$35.110.000,00); Realizar una justificación legal y técnica donde se exprese la pertinencia y la necesidad que tiene la Secretaría correspondiente para realizar el movimiento presupuestal, de manera amplia y suficiente. En el marco del proyecto **"Fortalecimiento de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío"**, y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo "Por y Para la Gente", se ha determinado realizar un traslado presupuestal equivalente al 11% del total de recursos asignados a la meta "Servicio de



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00446 DE MAYO 14 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

apoyo financiero para proyectos productivos", con indicador "Productores apoyados con activos productivos y de comercialización", hacia la meta "Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad", con indicador "Asociaciones fortalecidas". Este ajuste responde a una estrategia técnica de optimización de los recursos disponibles, con el fin de fortalecer integralmente las capacidades organizativas y de gestión de las asociaciones rurales del departamento, mejorando así su sostenibilidad y su articulación con procesos productivos y de comercialización. Es importante resaltar que, tras un análisis detallado de la ejecución financiera y técnica del proyecto, se ha comprobado que este traslado no representa una desfinanciación ni afectación a la meta de apoyo financiero a productores. Por el contrario, se mantiene la viabilidad presupuestal y operativa para cumplir con las metas trazadas en términos de entrega de activos y acompañamiento a los emprendimientos rurales previamente priorizados. El ajuste del 11% permitirá fortalecer procesos asociativos que son esenciales para consolidar los encadenamientos productivos, mejorar la competitividad y fomentar la sostenibilidad de las iniciativas financiadas, generando un impacto positivo y duradero en el territorio. Este enfoque integral garantiza que tanto los productores individuales como las asociaciones reciban un acompañamiento técnico completo, conforme a los objetivos del plan de desarrollo departamental. De esta forma, el traslado presupuestal no solo es técnica y financieramente viable, sino que contribuye directamente al cumplimiento de los resultados esperados del proyecto, fortaleciendo el tejido organizativo rural del Quindío y promoviendo un desarrollo económico inclusivo y participativo. Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

- K. Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió concepto favorable de los rubros a contracréditar, por medio de oficios radicados por la plataforma Controldoc con No. 2025130028364-3 ID 178252 del 7 de mayo de 2025 correspondiente a la Secretaría de Agricultura. Lo anterior, con el fin de realizar los traslados presupuestales solicitados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- L. Que la Secretaría de Educación por medio de oficios radicados mediante la plataforma de controldoc No. 2025135029943-3 ID: 180562 del 14 de mayo de 2025, solicita ante este despacho traslado presupuestal, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00); **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** El presente traslado presupuestal tiene como objetivo principal la adquisición de **sillas ergonómicas** destinadas a los funcionarios del Departamento del Quindío. Se ha identificado la necesidad de dotar a los puestos de trabajo con este tipo de mobiliario especializado, considerando los siguientes aspectos técnicos fundamentales: **Salud y Bienestar Laboral:** Las sillas ergonómicas están diseñadas para proporcionar un soporte adecuado a la postura corporal, reduciendo la tensión en la espalda, el cuello y las extremidades durante las largas jornadas laborales. Esto contribuye significativamente a la prevención de problemas de salud ocupacional y al bienestar general de los funcionarios. **Productividad y Eficiencia:** Un mobiliario ergonómico adecuado promueve la comodidad y reduce la fatiga, lo que se traduce en una mayor concentración, eficiencia y productividad por parte de los funcionarios en el desempeño de sus funciones. **Cumplimiento Normativo:** La adquisición de mobiliario ergonómico se alinea con las recomendaciones y normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo, demostrando el compromiso del Departamento del Quindío con el bienestar de su personal. **Durabilidad y Calidad:** Las sillas ergonómicas suelen estar fabricadas con materiales de alta calidad y diseño robusto, lo que garantiza su durabilidad y representa una inversión a largo plazo para la entidad. El rubro presupuestal **0314 - 2.1.2.02.01.003 - 20 Otros bienes transportables**

uf

3
del



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), del cual se propone realizar el traslado, se considera susceptible de ajuste en su ejecución actual sin afectar significativamente los objetivos y metas programadas inicialmente. Los recursos asignados a este rubro, en el contexto actual, presentan una menor prioridad en comparación con la necesidad urgente de dotar a los funcionarios con sillas ergonómicas para mejorar sus condiciones laborales. Por otro lado, el rubro **0314 - 2.1.2.02.01.004 - 20 Productos metálicos, maquinaria y equipo** es el adecuado para la adquisición de las sillas ergonómicas, las cuales se clasifican dentro de esta categoría de bienes duraderos necesarios para el correcto funcionamiento de la administración y el bienestar de su personal

JUSTIFICACIÓN LEGAL: El presente traslado presupuestal se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y normativas vigentes: **Constitución Política de Colombia:** En sus artículos 209 y 287, establece los principios de la función administrativa, la autonomía de las entidades territoriales y la facultad de gestionar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la garantía de condiciones de trabajo dignas para sus empleados. **Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 1530 de 2012 y sus modificaciones):** Establece las normas generales para la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto público. En particular, permite las modificaciones presupuestales mediante traslados entre apropiaciones dentro de la misma entidad, siempre y cuando se justifiquen debidamente y no alteren el monto total del presupuesto aprobado. **Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación (vigente):** Define los procedimientos y requisitos para realizar modificaciones presupuestales, incluyendo los traslados entre rubros. **Ordenanza Departamental de Presupuesto del Quindío (vigente):** Establece las normas específicas para la ejecución y modificación del presupuesto del departamento, en concordancia con la normativa nacional. **Normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios):** Establecen la obligación de los empleadores de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, lo que incluye la provisión de mobiliario ergonómico adecuado. **Actos Administrativos Internos del Departamento del Quindío:** Reglamentan los procedimientos para la gestión presupuestal y las modificaciones al presupuesto, estableciendo los requisitos y autorizaciones necesarias para realizar traslados. En este sentido, el traslado presupuestal propuesto cumple con los requisitos legales normativos, ya que: Se realiza dentro del mismo órgano (Departamento del Quindío). No incrementa el monto total del presupuesto aprobado. Se encuentra debidamente justificado técnica y legalmente, demostrando la necesidad de mejorar las condiciones laborales de los funcionarios mediante la adquisición de sillas ergonómicas. Se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la normativa departamental y nacional vigente, requiriendo las autorizaciones correspondientes de las instancias competentes. Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

- M. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Agricultura y la Secretaria de Educación requiere contracreditar recursos (disminución de la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PÉOSOS M/CTE (\$45.110.000,00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0312 SECRETARÍA DE AGRICULTURA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1702038.24070 – 20	Fortalecimiento de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío	\$ 35.110.000,00



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2.1.2.02.01.003 - 20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 10.000.000,00

N. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Agricultura y la Secretaria de Educación requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$45.110.000,00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0312 SECRETARÍA DE AGRICULTURA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2.3.2.02.01.002.00.00.00.1702038.24070 - 20	Fortalecimiento de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío	\$ 35.110.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2.1.2.02.01.004 - 20	Productos metálicos maquinaria y equipo	\$ 10.000.000,00

- O. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 14 de mayo de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- P. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 14 de mayo de 2025, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- Q. Que, en virtud de lo Anterior, la Secretaría Privada con Delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$45.110.000,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0312 SECRETARÍA DE AGRICULTURA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2	Gastos	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3	Inversión	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 35.110.000,00



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.02.01.003.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1702038	Servicio de apoyo a la comercialización	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1702038.24070 - 20	Fortalecimiento de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío	\$ 35.110.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2	Gastos	\$ 10.000.000,00
0314 - 2.1	Funcionamiento	\$ 10.000.000,00
0314 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 10.000.000,00
0314 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 10.000.000,00
0314 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 10.000.000,00
0314 - 2.1.2.02.01.003 - 20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 10.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$45.110.000,00), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0312 SECRETARÍA DE AGRICULTURA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2	Gastos	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3	Inversión	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.02.01.002.00	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.02.01.002.00.00	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.02.01.002.00.00.00	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.02.01.002.00.00.00.1702038	Servicio de apoyo a la comercialización	\$ 35.110.000,00
0312 - 2.3.2.02.01.002.00.00.00.1702038.24070 - 20	Fortalecimiento de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío	\$ 35.110.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2	Gastos	\$ 10.000.000,00
0314 - 2.1	Funcionamiento	\$ 10.000.000,00
0314 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 10.000.000,00
0314 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 10.000.000,00
0314 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 10.000.000,00
0314 - 2.1.2.02.01.004 - 20	Productos metálicos maquinaria y equipo	\$ 10.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMANDA TANGARIFE CORREA
SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
Aprobó: Tatiana Hernandez Mejía / Secretaria de Educación
Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
Revisó: Dora Roció Gómez Cuartas / Contratista Componente financiero / Secretaría de Hacienda
Revisó: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda
Revisó: Anlly Lesmes Calvo / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda
Elaboró: Geraldine Viuche Hernández / Contratista / Secretaría de Hacienda